

Estudio No. 08–2017: Control y recuperación de acreditaciones que no corresponden del Régimen Transitorio de Reparto

Alcance

Verificar la aplicación de los procedimientos, para el control y recuperación de las acreditaciones que no corresponden del Régimen Transitorio de Reparto (RTR), del periodo 01/10/2015 al 31/08/2016.

Ejemplos de acreditaciones que no corresponden

- Estudiantes que se casaron, dejaron de estudiar, empezaron a trabajar o no cumplen récord académico.
- Fallecidos y no excluidos oportunamente.
- Estudiantes mayores a 25 ó 26 años, según la ley que corresponda.
- Cálculo erróneo.

Objetivos

Para este estudio, se plantearon los siguientes objetivos:

1. Corroborar el cumplimiento de los procedimientos aplicados por la Administración, en relación con el control y recuperación de las sumas que no corresponden, a los pensionados y jubilados del Régimen Transitorio de Reparto.
2. Comprobar la exactitud, integridad y consistencia de la información ingresada en la base de datos, sobre los pensionados y jubilados del Régimen Transitorio de Reparto.
3. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente, con respecto al tema bajo estudio.

Resultados obtenidos

Para satisfacer los objetivos establecidos en este estudio, se revisaron muestras de trámites para las siguientes poblaciones:

- Pensionados por sucesión.
- Pensionados por invalidez con las leyes Nos. 2248, 7268 y 7531.
- Jubilados ordinarios con las leyes Nos. 2248, 7268 y 7531, con edades entre 85 y 90 años.

Entre los procedimientos aplicados se encuentran:

- Verificar para los casos seleccionados, que aparezcan consignados con el estado con vida, en el sistema de pensiones y en la página web del Tribunal Supremo de Elecciones, para continuar recibiendo el giro de pensión.
- Se revisaron que 68 casos de pensionados por sucesión activos de 18 a 25 años de edad (aún estudiantes), cumplieran con los requisitos para mantener la pensión por sucesión,

establecidos en el Procedimiento "Control de los derechos de orfandad y aplicación de caducidades por defunción", determinándose algunas observaciones.

- Para verificar que los afiliados que se enlistan en el reporte "Pensionados con 90 o más años y con vida" y "Pensionados próximos a cumplir 90 años y con vida", corresponden a la totalidad de jubilados y pensionados activos con esa edad, que se encuentran en la base de datos institucional, se extrajo la información mediante la herramienta ACL y al efectuar la comparación, no se determinaron diferencias.
- Se examinaron los informes mensuales de las visitas elaborados por las Trabajadoras Sociales, para determinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, en relación con las visitas domiciliarias, a la población de jubilados y pensionados mayor a 90 años; presentándose algunas situaciones objeto de mejora.
- Se revisaron los informes bimensuales de acreditaciones que no corresponden, la documentación soporte y la remisión de los mismos a la Tesorería Nacional, durante el periodo bajo estudio.
- Se verificó a través de muestras, los datos personales ingresados en el Sistema de Pensiones, determinándose algunas observaciones.

Oportunidades de mejora

Entre los aspectos a fortalecer se encuentran:

1. Incluir como parte de las modificaciones al manual "Control de los derechos de orfandad y aplicación de caducidades por defunción", el procedimiento para comunicar a los estudiantes pensionados, la situación del bajo rendimiento académico.
2. Mantener los expedientes físicos de los estudiantes, actualizados con la documentación referente al caso y que estos cumplan con los requisitos señalados.
3. Trasladen oportunamente la información, a la persona designada en el Departamento de Concesión de Derechos, para el ingreso de los datos recopilados (dirección y número de teléfono) de los pensionados y jubilados del RTR con 90 años o más y con vida, con el fin de mantener actualizada la base de datos y facilitar la planificación de las próximas visitas o entrevistas domiciliarias.
4. Verifiquen que los informes de visitas domiciliarias, presenten de manera completa y veraz, todos los datos recopilados en las visitas o entrevistas, según el formato determinado para esta labor.
5. Valorar realizar una programación anual, para la ejecución de las visitas domiciliarias a los afiliados mayores de 90 años, considerando lo establecido en el manual de procedimientos del Área Trabajo Social, para abarcar todas las regiones del país y evitar lo acontecido con las visitas no realizadas a la provincia de Limón.
6. Debido a lo señalado sobre el volumen de trabajo que generan los estudios socioeconómicos para resolver los trámites de pensión, así como las visitas domiciliarias a las personas mayores

de 90 años, se recomienda analizar si es necesario reforzar el personal dedicado a estas labores.

7. Se revise en la página web del Tribunal Supremo de Elecciones y el Sistema de Pensiones, previo a efectuar las visitas a los afiliados mayores de 90 años, que estos se encuentren vivos, con el fin de mejorar la utilización de los recursos institucionales.

El estudio fue aprobado por la Junta Directiva, en la Sesión Ordinaria No. 25-2017 del 01 de marzo de 2017.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo No. 15 del Decreto No. 34574-H Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden , se remitió a la Tesorería nacional con el oficio JD-087-03-2017 del 02/03/2017.